




**CAPASEG**  
**Comisión de Agua Potable,**  
**Alcantarillado y Saneamiento**  
**del Estado de Guerrero**

---

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

---

 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 2 de 30</p>

## CONTENIDO

	Página
I. <b>INTRODUCCIÓN.</b>	3
II. <b>GLOSARIO DE TERMINOS.</b>	4
III. <b>AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.</b>	5
IV. <b>DESCRIPCIÓN DE LAS POLITICAS.</b>	6
IV.1. Políticas de planeación, programación y presupuestación.	6
IV.2. Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.	7
IV.3. Política de anticipo.	7
IV.4. Política de pago.	7
IV.5. Política sobre investigación de mercado.	8
IV.6. Política sobre la elaboración de contratos.	8
V. <b>BASES Y LINEAMIENTOS.</b>	10
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</b>	30





## **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO**


### **I. INTRODUCCION**

El presente instrumento fue elaborado con sujeción a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con la Mismas, 9 de su Reglamento y el Capítulo primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, No. 266, a efecto de establecer las políticas, bases y lineamientos en la materia que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas de la CAPASEG bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en la ejecución de las obras públicas y en la prestación de los servicios relacionados con las mismas, así como considerando la modernización y el desarrollo administrativos, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Asimismo, este ordenamiento determina las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

Por otra parte, el presente documento otorga certidumbre a los licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a los contratistas a quienes se adjudican los contratos correspondientes.



 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 4 de 30</p>

## II. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

**CAPASEG:** la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

**COMITÉ:** el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de CAPASEG;

**DG:** la Dirección General

**DA:** la Dirección de Administración;

**DP:** la Dirección de Planeación;

**DI:** la Dirección de Ingeniería;

**LOPSRM:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**LOPYS:** la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

**POA:** el Programa Operativo Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**OIC:** el Órgano Interno de Control;


**RLOPSRM:** el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**SFP:** la Secretaría de la Función Pública;

**UAJ:** la Unidad de Asuntos Jurídicos

**UC:** la Unidad de Contratación.




 <p>CAPASEG Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019
		<b>Página:</b> 5 de 30

### III. AMBITO DE APLICACION Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, (CAPASEG), por lo que los servidores públicos que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetarán a éstas, para lograr la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la LOPSRM, así como, con lo establecido en el artículo 10 de la LOPYS.



 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 6 de 30</p>

#### **IV. DESCRIPCION DE LAS POLITICAS**

##### **IV.1. Políticas de planeación, programación.y presupuestación.**

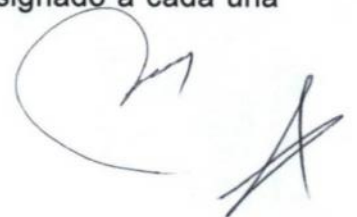
En la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas que realicé la dependencia, deberá ajustarse a lo dispuesto en el título II de la LOPYSRM, así como lo especificado en los artículos 15,16, 17, 18, 19, 20 ,21, 22, 23 y 24 del RLOPSRM, así como con los artículos 18 a 22 de la LOPYS, (en su caso).

En el proyecto y posteriormente el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el del Presupuesto de Egresos del Estado de cada Ejercicio Fiscal, se debe considerar todas las actividades de planeación, estudios, proyectos, así como la liberación de los derechos de vía o de los terrenos que alojarán las construcciones, y a todo indicado en el artículo 21 de la LOPYSRM, así como con el artículo 20 de la LOPYS, (en su caso).

La DP elaborará un anteproyecto de programación y presupuestación de Obras Públicas para autorización por parte del Comité. Dicho anteproyecto servirá de base para la elaboración del proyecto del POA de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Para la actualización del POA, la DI y/o la DA con apoyo de la UC deberán enviar mensualmente a la DP, a más tardar ocho días hábiles antes de que termine el mes, la modificación que en su caso se requiera efectuar al POA de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las áreas requirentes deberán sujetarse al presupuesto asignado a cada una de ellas.







**IV.2. Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.**

La UC, contará con modelos de convocatorias y de invitaciones, conforme a los cuales se elaborarán los proyectos correspondientes, las cuales deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 31 y 45 de la LOPYSRM y con lo indicado en el artículo 42 de la LOPYS, (en su caso).

Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente deberán ser sometidas a consideración del Comité y de la UAJ.

En el caso de convocatorias con recursos estatales y/o municipales, previo a la compra de las bases de licitación, los interesados podrán examinarlas en el lugar y horario señalados en la convocatoria debiendo la UC, otorgar las facilidades necesarias para su consulta, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el último día de la entrega o venta.

**IV.3. Política de anticipo.**

El anticipo se otorgará al contratista a los cinco días hábiles de haberse recibido en la DA con apoyo de la UC, el contrato original debidamente formalizado, así como la garantía correspondiente y la factura emitida por el contratista.

**IV.4. Política de pago.**

Los pagos derivados de la contratación de la obra o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, y se realizarán a los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en la DA.



#### **IV.5. Política sobre investigación de mercado.**

Para la contratación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, la UC, (cuando sea necesario), efectuará la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido, sus requisitos y anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la UC proponga mensualmente al Comité el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

#### **IV.6. Política sobre la elaboración de contratos.**

La elaboración de los contratos de obra y servicios, deberán apegarse a los supuestos previstos en el artículo 46 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 57 de la LOPYS, (en su caso) y con los artículos 79, 80 y 81 del RLOPSRM..

Las modificaciones que se requieran efectuar a los contratos de obra y servicios, deberán apegarse a los supuestos previstos en el artículo 59, de la LOPYSRM, así como, con el artículo 70 de la LOPYS, (en su caso). Los proyectos de formatos de contratos y de convenios modificatorios se enviarán a la UAJ para su validación, previamente a su formalización.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas, debiendo darse cumplimiento a los siguientes tiempos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del Comité o de la adjudicación del contrato.





CAPASEG  
Comisión de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento  
del Estado de Guerrero

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS  
EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LAS MISMAS**


**Fecha de Emisión:**  
Marzo 2019

**Página:**  
9 de 30

Área	Acción	Días naturales
UC	Elaborar contrato	3
Área responsable de formalización, UC	Firma contrato	2
Contratista	Firma contrato	2
TOTAL		7

La UC contará con contratos tipo, previamente aprobados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme a los cuales se elaborarán los contratos.

Cada vez que sea reformada o adicionada la LOPYSRM, a la LOPYS o el RLOPSRM o las demás disposiciones jurídicas en la materia, la UC modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo, los cuales someterá a la revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y posteriormente se someterán a la aprobación del Comité.

 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 10 de 30</p>

## V. BASES Y LINEAMIENTOS

**V.1.** Áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

**V.1.1.** Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La DP analizará los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten los particulares, o municipios, a efecto de determinar su viabilidad técnica, para lo cual contará con un plazo de .90 días naturales. La DP remitirá el resultado de su análisis al Comité para determinar la posibilidad de incorporar el proyecto al POA, así como para emitir la respuesta correspondiente al solicitante.

**V.1.2.** Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el POA de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 22 de la LOPYS, (en su caso).

La DP será el área encargada de elaborar y, en su caso, actualizar el POA, con base en la información que le proporcione la DA sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda y en atención a la programación de obras y servicios relacionados con las mismas.



**V.1.3.** Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley.

La investigación de mercado a que se refiere el artículo 15 del RLOPSRM, será realizada por la UC, el resultado deberá ser firmado por el titular de la UC.

**V.1.4.** Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

**Para someter casos al Comité de Obras Públicas:**

Los directores de área..

**Para concentrar la información relativa a la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones:**

Los directores de área.


**Para la Autorización del otorgamiento de Anticipos:**

Los directores de área.

**Dictamen de justificación y en su caso, escrito de Excepción a la Licitación Pública:**

Los directores de área.



 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 12 de 30</p>

**Elaboración de la Convocatoria a la Licitación:**

El titular de la UC.

**Para firmar Convocatorias y Oficios de Invitación:**

El titular de la DP, invariablemente se remitirá la invitación por escrito al OIC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.

**Para conducir e intervenir en procedimientos de Licitación Pública y firmar los documentos:**

El titular de la UC, será el que podrá presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos.

**Para solicitar una Reducción de Plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones:**

El titular de la UC, mediante escrito debidamente fundado y motivado.

**Para conducir los Actos y Firmar los documentos inherentes a las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas:**

El titular de la UC.

El titular de la UC será responsable de verificar que se entregue la invitación a todas las personas señaladas, cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura



de proposiciones, contados a partir del día siguiente de la entrega de la última invitación.

**Visitas al Sitio de los trabajos:**

El servidor público que designe la UC.

**Para solicitar Cancelación de Partidas o de Procedimientos de Contratación:**

El titular de la DP y/o la DI..

**Para Suscribir Contratos, así como sus modificaciones:**

Los contratos y sus modificaciones serán autorizados por:

**CONTRATOS:**

El titular de la UAJ o el representante legal.

**CONVENIOS MODIFICATORIOS, (en monto o plazo):**

El titular de la UAJ o el representante legal.

**Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones:**

El titular de la UC designará por escrito al servidor público de la misma que se encargará de llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas obtenidas y emitir el resultado correspondiente, el cual deberá firmar los documentos correspondientes como responsable de su elaboración. El resultado de la evaluación deberá ser revisado y firmado por el titular de la UC..



**V.1.5** Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPYSRM y el segundo párrafo del artículo 52 de la LOPYS, (en su caso), así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPYSRM; así como, con los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 53 de la LOPYS, (en su caso).

Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPYSRM, así como, con los supuestos de excepción contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 53 de la LOPYS, (en su caso), el titular de la UC, será el facultado para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la propia LOPYSRM, así como, con el artículo 52 de LOPYS, (en su caso).

Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones.

Para la fracción IV, mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes.

Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, en donde se acrediten los supuestos en términos del artículo 2 fracción IX del RLOPSRM.

Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.





Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.

**V.1.6** Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo.

El titular de la DP será el responsable de autorizar el proyecto ejecutivo, en caso de que considere necesario contar con mayores elementos para analizar los proyectos, solicitarán expresamente la opinión calificada de personal técnico en la materia.

**V.1.7** Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la LOPYSRM.

Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el titular de la DP con apoyo de la UC, elaborará y dará seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas.

**V.1.8** Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPYSRM:.

La UC, será la encargada de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPYSRM.



**V.1.9** Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.

**De las Contrataciones:**

Las que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, invariablemente se realizarán a través de la UC.

**De elaborar los modelos de Convocatoria y Contratos:**

Los modelos de convocatoria serán elaborados por la UC y de la UAJ y dichos proyectos deberán ser aprobados previamente por el Comité de obras públicas.

Los contratos se elaboraran por parte de la UC, con base en los modelos de contrato previamente autorizados y validados.

**De Administrar los Contratos:**

El titular de la DI designará al servidor público y de la DP en el caso de servicios que será el responsable de administrar el contrato, quién se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como del trámite para la aplicación de retenciones económicas, descuentos y penas convencionales.

**De la Ejecución de los trabajos:**

El área encargada de la ejecución de los trabajos será la DI quien designara a los Residentes de obra y la DP designará a los residentes de servicios.





**De elaborar los Convenios modificatorios:**

La DI o la DP con apoyo de la UC serán las encargadas de elaborar los convenios modificatorios correspondientes. Las modificaciones que se requieran efectuar a los contratos de obra y servicios, deberán apegarse a los supuestos previstos en el artículo 59 de la LOPYSRM, así como con el artículo 70 de la LOPYS, (en su caso).

**V.1.10** Área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LOPYSRM..

El titular de la UC, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**V.1.11** Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47 y del 60 a 63 de la LOPYSRM, si como, lo que indican los artículos 51, 58 y del 71 al 74 de la LOPYS; 8(en su caso)..

**Cancelación de Licitación Pública:**

El Director General con apoyo de UC será el servidor público que determine la cancelación de una licitación pública.





### **Rescisión de contratos:**

El Comité será el facultado para tomar la decisión de rescindir los contratos o bien, para no proceder a la rescisión respectiva, con base en la documentación soporte que presente la DI o DP con apoyo de la UAJ. Deberá realizarse con apego a los artículos 157, 158 y 159 del RLOPYSRM; así como con el artículo 61, 62 y 63 de la LOPYSRM, así como con los artículos 72 y 73 de la LOPYS,(en su caso).

### **La Terminación Anticipada y la Suspensión de los trabajos o de la prestación de servicios contratados:**

El Comité será el facultado para tomar la decisión de llevar a cabo una terminación anticipada o una suspensión. Deberán ser solicitadas por la DI o la DP con apoyo de la UAJ, en coordinación con el residente de obra o servicios, dando cumplimiento al artículo 62 y 63 de la LOPYSRM, así como, con los artículos 73 y 74 de la LOPYS, (en su caso), y de los artículos 144 a 153 del RLOPYSRM

Los servidores públicos encargados de solicitar y fundamentar una rescisión, una terminación anticipada o la suspensión, serán quienes funjan como Residentes con apoyo de la DI o DP y en su caso con la UAJ. Deberá cumplirse con la elaboración del acta circunstanciada a que se refiere el artículo 147, 151 y 159 del RLOPSRM.

Las Suspensiones de Obra, se deberán realizar con apego a lo establecido en la sección V del capítulo IV del RLOPSRM.

### **Elaboración del Finiquito en casos de Terminación Anticipada:**

El titular de la DI o DP elaborará el finiquito con apoyo del Residente de obra o servicios, se formulará conforme a lo establecido por los artículos 62 de la LOPYSRM, así como, con lo indicado en el artículo



73 de la LOPYS, (en su caso), y con lo establecido en el artículo 113 y en la sección VI del RLOPSRM.

#### **Elaboración del Finiquito en casos de Rescisión del contrato:**

El titular de la DI o DP elaborará el finiquito con apoyo del Residente de obra o servicios, se formulará conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción II de la LOPYSRM y lo indicado en la fracción II del artículo 73 de la LOPYS, (en su caso), así como con lo especificado en los artículos 113,161, 162, 163 del RLOPSRM.

#### **Pago de Gastos no recuperables:**

El titular de la DI o DP los determinará en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 146 y 152 del RLOPSRM. Para los supuestos previstos en los artículos 146 y 152 se deberá apoyar con el Residente de obra o de servicios.

**V.1.12** El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPYSRM y con los artículos 59 y 77 de LOPYS, (en su caso), y comunicar dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

La DG determinará los montos menores, con la documentación que le presenten las DP o DI.

La sustitución o cancelación de las garantías la realizará la UC, asimismo será responsable de efectuar la solicitud a la UAJ de que se haga efectiva la garantía.

En los casos en que la DG determine montos menores de las garantías de cumplimiento, o la sustitución o la cancelación de las garantías,





deberá realizarse con apoyo de la UC, dejando constancia expresa de este acto.

**V.1.13** Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las estimaciones que presenten los contratistas.

La Residencia de obra o servicios después de la autorizar la estimación obra o servicios, mediante el documento en donde quede constancia, tramitará con apoyo de la DI o de la DP de inmediato a la DA para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación de la factura en ventanilla por parte del contratista. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 54 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 65 de la LOPYS (en su caso), y con 113 del RLOPYSRM.

**V.1.14** Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

El titular de la DI o DP con apoyo de los residentes de obra o servicios deberá dejarse constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**V.1.15** Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas y el plazo para su difusión en los términos del RLOPSRM.

Cualquier servidor público, por conducto de su Dirección a las que estén adscritos, podrá proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.





Las propuestas deberán ser entregadas y presentadas al Comité para dictaminar su procedencia.

Una vez que el Comité analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedentes, promoverán su divulgación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

**V.2** Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que deberán cumplir los términos o plazos a que hace mención la Ley y el RLOPSRM.

**V.2.1** Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPYSRM, así como, con los artículos 53 y 54 del LOPYS, (en su caso), de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la CAPASEG le sean aplicables.

En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la LOPYSRM, así como, con los artículos 53 y 54 de la LOPYS, (en su caso), la UC deberá cumplir con los "Requisitos para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas".

La solicitud para la contratación de obras o servicios deberá autorizarse por el titular de la DP y/o la DI, previa comprobación de estar incluido en el POA actualizado, incluyendo los anexos y especificaciones de las obras requeridas, indicando el plazo de ejecución, o los términos de referencia de los servicios solicitados. Previa verificación de contar con la suficiencia presupuestal.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir para la contratación, serán los siguientes:



1. Deberá estar autorizada por el DP y/o DI, contar con la suficiencia presupuestaria y con su respectivo calendario financiero.
2. Señalar plazo y lugar de ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios.
3. Si la contratación requiere instrumentarse a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporarlos en la invitación como "Requisitos Técnicos" o, en su caso, los términos de referencia. Las especificaciones detalladas deberán presentarse en los Anexos.
4. Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente.
5. Para los servicios relacionados con obras se deberá adjuntar copia del dictamen a que se refiere el artículo 18 de la LOPSRM, así como, en el artículo 19 de la LOPYS, (en su caso). En el caso de proyectos y estudios, se remitirá copia del oficio con el que se acredite la inexistencia de trabajos sobre la materia específica objeto de la contratación de que se trate.
6. Adjuntar la autorización expresa de la DP o de la DI cuando se requiera el otorgamiento de anticipos. Previa verificación de la suficiencia presupuestaria.
7. Señalar el servidor público que fungirá como Residente de obra o de servicios.
8. Cuando corresponda, el señalamiento de que se requerirá contar con el dictamen de procedencia del Comité.





9. En su caso, indicar las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales que aplican a la obra o servicio solicitado.
10. Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes.
11. Incluir los Anexos respectivos (especificaciones de las obras o los términos de referencia de los servicios relacionados con las mis

Las solicitudes de obras y de servicios deberán entregarse en la UC.

Asimismo, en las contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 43 de la LOPYSRM, así como con el artículo 54 de la LOPYS, (en su caso), el titular de la DP o de la DI podrán establecer bajo su estricta responsabilidad la adjudicación directa con determinada persona, con apoyo el dictamen en el cual justifique su petición.

- V.2.2** Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la LOPYSRM.

Las proposiciones desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la LOPYSRM..

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más





bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la UC podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrá reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto se deberá dejar evidencia documental en el expediente respectivo.

**V.3.** Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley.

**V.3.1.** Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPYSRM, así como, con los artículos 57 fracción V, 42 fracción IX y 44 fracción XV de la LOPYS, (en su caso).

Por regla general el monto del anticipo será hasta treinta por ciento del monto total del contrato, que será utilizado por el contratista para trabajos administrativos y montaje de oficinas, almacenes, compra de insumos e instalaciones necesarias.

En trabajos de servicios relacionados con las obras públicas, la DP propondrá el monto del anticipo a la UC sin que el mismo pueda ser superior al treinta por ciento del monto del contrato.

Solamente en casos excepcionales, debidamente fundado y motivado por la DP o DI podrá autorizarse un anticipo de hasta un cincuenta por ciento del monto del contrato. El titular de la DA con apoyo de la UC validará el otorgamiento del anticipo considerando la suficiencia



presupuestaria correspondiente en las fechas en que se requiera el mismo.

El importe de los anticipos deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

**V.3.2.** Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LOPYSRM, así como, con el párrafo II del artículo 59 de la LOPYS, (en su caso).

La UC recibirá de los contratistas las garantías de anticipo y de cumplimiento de los contratos, así como la garantía para responder de los conceptos a que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 77 de la LOPYS, (en su caso).

#### **Garantía de Cumplimiento**

El contratista a quien se le adjudique un contrato por regla general deberá entregar póliza de fianza expedida por Institución autorizada a satisfacción de la CAPASEG y a favor de la misma, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

#### **Garantía de Anticipos**

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los contratistas deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento del monto otorgado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución autorizada a satisfacción de la CAPASEG y a favor de la misma, la que estará vigente hasta su total amortización.





### **Garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la Ley**

Para garantizar los defectos que resultaren por los trabajos o servicios concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, la DI o la DP en coordinación con la UC, por regla general deberá solicitar póliza de fianza por Institución autorizada para ello, a satisfacción de CAPASEG y a favor de la misma, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 77 de la LOPYS, (en su caso), la DI o DP en coordinación con la UC y UAJ aceptará la garantía verificando su debida constitución.

### **Entrega, resguardo y devolución de Garantías**


Los contratistas deberán entregar sus garantías a la UC la cual calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, la que las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

### **Aplicación de Garantías**

Para hacer efectivas las garantías, la UAJ con apoyo de la DI o de la DP y de la UC integrará un expediente y realizará los trámites procedentes, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad, en este supuesto la UC con apoyo de la DI o de la DP integrará el expediente con el cual se fundamente y motive la falta de amortización total.



 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 27 de 30</p>

Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, en este supuesto la DI o la DP con apoyo del residente de obra o servicios, integrará el expediente con el cual se fundamente y motive las causas de incumplimiento.

Respecto de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 77 de la LOPYS, (en su caso), cuando a solicitud de la DI o de a DP el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos ejecutados o en la prestación del servicio. En este supuesto la DI o la DP integrará el expediente con el cual se fundamente y motive el incumplimiento.

### **Cancelación de garantías**

La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la UC verifique que el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento de los contratos procederá cuando la UC con apoyo de la DI o la DP en coordinación con el residente de obra o servicios, verifique la recepción satisfactoria de los trabajos ejecutados o del servicio, para lo cual la DI o DP deberá otorgar por escrito su conformidad con las obras y/o servicio, así como que le haya sido entregada la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la LOPYSRM, así como, con el artículo 77 de la LOPYS, (en su caso).

La cancelación de las garantías procederán cuando concluya su vigencia sin presentarse reclamo alguno por parte de la DI o DP.



Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la DP o DI deberá realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dicha garantía. .

**V.3.3.** Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 48 de la LOPYSRM, si como, con el artículo 59 de la LOPYS, (en su caso).

En todos estos supuestos la DP o la DI, serán los que previamente a su contratación, solicitarán a la UC la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.


En los casos relativos a la fracción IX del artículo 42 de la Ley, así como, lo indicado en el artículo 53, fracción IX de la LOPYS, (en su caso), cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.

En relación a la fracción X del artículo 42 de la LOPYSRM; así como, en la fracción X del artículo 53 de la LOPYS, (en su caso), se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.

Con referencia a los casos señalados en el artículo 43 de la LOPYSRM, así como, en lo indicado en el artículo 53, fracción IX de la LOPYS, (en su caso), previa autorización de la DP o de la DI, cuando los contratos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al equivalente a 6000 UMAS, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La DP o la DI informará de manera mensual al Comité de Obras Públicas y al OIC, los supuestos que se presenten de excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, deberán en



 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 29 de 30</p>

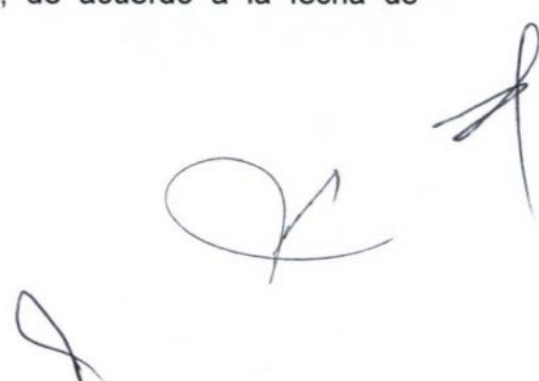
todos los supuestos expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su realización..

**V.3.4.** Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento al aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPYSRM.


La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La DP o la DI en coordinación con la UC, aplicará las retenciones económicas, mismas que se deberán calcular aplicando el cinco por ciento sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados de acuerdo al programa convenido.

La DP o la DI en coordinación con la UC, aplicará las penas convencionales, mismas que se calcularán aplicando el cero punto cinco por ciento por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados, de acuerdo a la fecha de terminación del programa convenido.





 <p><b>CAPASEG</b> Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero</p>	<p><b>POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	<p><b>Fecha de Emisión:</b> Marzo 2019</p>
		<p><b>Página:</b> 30 de 30</p>

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

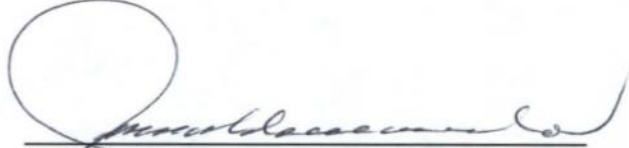
**PRIMERA.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su emisión.

**SEGUNDA.-** En los supuestos que las obras se realicen con presupuesto estatal o municipal se deberá acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, No. 266 y aplicará de manera supletoria la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Chilpancingo, Gro. a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



Ing. Arturo Jesús Palma Carro  
**Director General de la CAPASEG**



Lic. Esther Maldonado Zamora  
**Directora de Administración y  
Presidenta del Comité de Obras**



Ing. Argemiro Moran Valentín  
**Jefe de la Unidad de Contrataciones y  
Secretario Técnico del Comité de Obras**